INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE SEVILLA RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA PRESENTADA POR LA ENTIDAD SERVICIOS INFORMÁTICOS PAVÓN, S.L. EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA (LOTE 20)

CÓDIGO: CONTR 2020/530945
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
TÍTULO: "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS Y APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022"

Constituido el Equipo Técnico del Servicio de Formación Profesional para el Empleo de Sevilla para dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que en el caso en el que una oferta se considere anormalmente baja "se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente", se emite el presente informe:

1. <u>Antecedentes:</u>

Primero.- En la sesión celebrada el 26 de enero de 2021, la Mesa de contratación designada en el procedimiento de adjudicación de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, COMERCIO Y TRANSPORTE, COMUNIDAD Y PERSONAS Y APOYO A LAS EMPRESAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022", Código CONTR/2020/530945, procedió a la apertura del Sobre 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas".

En dicha sesión se acordó que, debido al gran volumen de la información contenida en los Sobres 3 presentados por las entidades licitadoras, se consideraba oportuno proceder a la realización de una revisión más detenida por parte de la Mesa y, una vez finalizada, se levantaría acta sobre las posibles incidencias detectadas.

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación se reunió, con la finalidad de unificar criterios, teniendo en cuenta de forma prioritaria las Resoluciones adoptadas por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en supuesto similares, así como los criterios seguidos en las Mesas de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en contratos semejantes, y deliberar sobre las incidencias detectadas en los Anexos IX, X y XI presentados por las distintas empresas licitadoras.

Código Seguro de verificación:Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	1/6

Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==

Tercero.- Con fecha 23 de marzo de 2021, la Mesa de Contratación procedió a analizar las aclaraciones de los Sobres 3 presentadas por las empresas licitadoras a quienes les fueron requeridas y, una vez concluido el examen de las ofertas económicas según los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.2 y 4 de la LCSP, se advirtió que las ofertas presentadas por esta empresa para los lotes indicados a continuación se hallan incursas en presunción de anormalidad:

- LOTE 20:

EMPRESA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA(OE)	IMPORTE BAJA	BAJA OFERTA INDIVIDUAL (BOi)*
SERVICIOS INFORMÁTICOS PAVÓN, S.L	17.904,00 €	10.728,00 €	7.176,00 €	40,08%

(*) BOi>(BM+80/BM)	Porcentaje de la Baja Media (BM)	32,08%
	Porcentaje de Baja Media Corregido (BM+80/BM)	34,57%

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó requerir a esta empresa por el medio electrónico SiREC-Portal de Licitación Electrónica y comunicarlo a través del perfil del contratante, para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción del presente requerimiento, justificase y desglosase razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de su oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en aplicación de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en la precitada clausula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Dicho requerimiento se puso a disposición de esta empresa el 26 de marzo de 2021, concediendole hasta el 6 de abril de 2021 a las 14:00 horas para aportar la documentación justificativa de la oferta. A este requerimiento se adjuntaba un cuadro de desglose de los costes del importe de la Memoria de Ejecución y del Autobaremo de la oferta presentada que justificase el ahorro y se señalaban el resto de los valores recogidos en el apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP como condiciones de la oferta que son susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma.

Quinto.- Atendido el requerimiento en plazo, el Equipo Técnico constituido al efecto procede al estudio de la documentación aportada, revisándose los documentos justificativos de los costes económicos presentados por la empresa licitadora, atendiendo al desglose especificado en el requerimiento enviado, y de los costes derivados de los apartados puntuados en el autobaremo como propuesta de valor.

2. <u>Consideraciones Jurídicas:</u>

Primera.- El apartado cuarto del artículo 149 de la LCSP dispone que "en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico".

Código Seguro de verificación:Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	2/6

Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==

Segunda.- En el análisis de la documentación justificativa aportada por la empresa licitadora se ha tenido en cuenta la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en sus Resoluciones nº 30/2017, de 20 de enero, nº1453/2019 de 11 de diciembre, n.º 149/2016, de 19 de febrero, n.º 379/2014, de 9 de mayo y n.º 559/2014, de 22 de julio, respecto a la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no, a la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada, a la apreciación de que la oferta tenga valores anormales o desproporcionados, a que no resulte necesario el desglose de la oferta económica ni a la acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, a que no se vulneran las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo esperable o con pérdidas o por muchas y diferentes motivaciones, así como a la exhaustividad de la justificación presentada por la empresa licitadora.

Tercera.- Respecto al estudio de viabilidad de los costes de ejecución desglosados para justificar el ahorro que permite la prestación de este servicio, se derivan los siguientes resultados:

1. Costes Directos:

En cuanto a los costes salariales y de seguridad social de los formadores, la empresa desglosa los costes salariales de los formadores y del formador/orientador. Estiman un coste laboral mínimo de formación de 32,37€ por hora, que garantiza los costes laborales del VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada. Para las funciones de formador/orientador estiman 40 horas adicionales a razón de 14,98€ por hora.

El importe total presupuestado para los costes salariales y de seguridad social de los formadores supone el 53,86% del coste total, por lo que se considera que la motivación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

En relación a los costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies, la empresa indica que el importe presupuestado es cero ya que está totalmente amortizado el equipamiento de las aulas y talleres que se utilizarán para la impartición de la formación.

En cuanto a los costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles, la empresa imputa 2.484,80 € desglosados en 64 ejemplares de manuales de “Psicología Aplicada a las Ventas” (1.292,16 €), 64 ejemplares de manual adicional “Fundamentos de Negociación Comercial” (615,68 €) y 600 € de material fungible para 60 alumnos. Aclara que 10€ de material fungible por alumno para una acción formativa de 40 horas de duración es suficiente para un curso eminentemente práctico como éste. Los 64 ejemplares presupuestados son suficientes para los 15 alumnos de las 4 ediciones del certificado COMT09 más un ejemplar para el docente. Para justificar este coste, la empresa adjunta links de las web de sus proveedores de manuales dónde aparecen los precios.

Se considera que la documentación aportada justifica suficientemente el coste ofertado para los manuales presupuestados. En relación al material fungible, aporta motivación pero ninguna documentación justificativa acreditativa del importe presupuestado.

Sobre el coste cero de los costes de alquiler y arrendamientos financieros, la entidad manifiesta que no tiene gastos de este tipo.

De los costes de seguro de accidentes, la empresa adjunta como anexo una tabla de precios de solicitud de seguro colectivo de accidentes y de responsabilidad civil para cursos. En la tabla no se identifica la acción formativa ni la compañía aseguradora, sólo la correduría de seguros. La prima cotizada para seguro de responsabilidad civil para cursos de hasta 12 meses de duración y hasta 20 alumnos es de 56,39€. En el caso del seguro de accidentes la prima por alumno para cursos teóricos es de 5,50€, que supondría un total

Código Seguro de verificación:Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	3/6

Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==

de 82,50€ por curso. La suma de estas primas para los 4 cursos supone 555,56€, sin embargo, la entidad ha presupuestado 523,32€. En consecuencia, el coste de la oferta no queda completamente justificado con la documentación aportada.

La estimación de los costes de publicidad es de 600€. La entidad realiza un desglose del importe presupuestado en base a su experiencia en campañas anteriores similares: 200€ en canales online y 400€ en canales offline, suponiendo un importe aproximado de 150€ por acción formativa. No adjunta ninguna documentación adicional, por lo que se considera que la motivación aportada no justifica suficientemente el coste ofertado.

En relación a los costes de evaluación y control de la calidad y su presupuestación a coste cero, la entidad argumenta que, en base al artículo 25 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, se realizará este procedimiento con personal interno de la entidad.

Sobre el coste cero derivado de la contratación de personas especializadas en la atención de personas alumnas con discapacidad, la entidad explica que sus instalaciones cumplen exhaustivamente con la normativa en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

2. Costes Indirectos:

La entidad presupuesta para los costes indirectos un total de 938,65 € de forma global. Indica que establece el 10% sobre el coste total de la actividad formativa, en cumplimiento el 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Sin embargo, este importe supone realmente el 8,75% sobre el total de la oferta económica (10.728,00 €). También hacen mención en el escrito a que no existen costes financieros puesto que la entidad cuenta con fondos propios suficientes para autofinanciar el proyecto. Se considera que la motivación aportada justifica suficientemente el coste ofertado.

3. Beneficio Industrial:

La empresa establece un importe de 206,50€ como beneficio industrial, que supone un porcentaje del 1,92% del importe total y no del 2% como indica en su escrito.

4. Otros gastos:

La empresa establece el 1,83% de su oferta económica para posibles otros gastos de naturaleza accidental, suponiendo un importe de 196,32€.

Cuarta.- Respecto al estudio de viabilidad de los costes desglosados de las propuestas de valor añadido en la ejecución del contrato reflejadas en el autobaremo presentado al objeto de justificar el ahorro que permita la prestación de este servicio, se realizan las siguientes observaciones:

1. Publicidad, Captación y Selección:

1.1. Plan de difusión y captación adicional del alumnado:

En el escrito presentado, la entidad explica que la publicidad que realizará será tanto a través de canales online como canales offline, estableciendo 3 medios concretos en cada uno de ellos.

Código Seguro de verificación:Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	4/6

Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==

1.2. Plan de selección adicional del alumnado:

No se justifica en el escrito presentado los tres elementos integrantes de este concepto que se autobaremaron con la máxima puntuación.

2.- Instalaciones y equipamientos adicionales:

2.1. Instalaciones adicionales en el centro de formación:

No se justifica en el escrito presentado los elementos integrantes de este concepto que se autobaremaron con la máxima puntuación.

2.2. Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente:

2.2.1. Pizarra digital interactiva:

En cuanto a este equipamiento del que la empresa se autobarema con la máxima puntuación, no se hace referencia alguna en el escrito aportado para justificar la anormalidad de la oferta .

3. Contenidos formativos adicionales:

3.1. Manual adicional a disposición del alumnado:

La empresa detalla el manual adicional que entregará a los alumnos y presupuesta dicho coste dentro de la partida de los costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles, adjuntando link de la web de su proveedor de manuales.

3.2. Plataforma de formación *on line* de apoyo didáctico:

No se justifica en el escrito presentado los elementos integrantes de este concepto que se autobaremaron con la máxima puntuación.

3.3. Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales:

No se justifica en el escrito presentado los tres elementos integrantes de este concepto que se autobaremaron con la máxima puntuación.

5. Información y orientación profesional del alumnado:

En relación a los tres elementos integrantes de este concepto que se autobaremaron con la máxima puntuación, la entidad presupuesta 599,20 € el coste salarial de un formador/orientador para acciones colectivas (un total de 8 horas), acciones individuales (32 horas), de orientación y taller de emprendimiento.

3. Conclusiones:

Conviene destacar que la peculiar naturaleza de este contrato de servicios tiene como últimos destinatarios a las personas desempleadas, y ante el riesgo de que se frustre la ejecución del contrato y se afecten fines tan esenciales del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral previstos en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesio-

Código Seguro de verificación:Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	5/6

Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==

nal para el empleo en el ámbito laboral, como favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.

De conformidad con lo anterior y lo expuesto en la Consideración Jurídica Primera, teniendo en cuenta, además, que la oferta presentada por la entidad licitante contiene partidas que han sido consideradas como propuestas de valor añadido en el autobaremo presentado, gozando del carácter de "condición especial de ejecución" y siendo su cumplimiento inexorable, se informa, salvo mejor criterio fundado en Derecho, que la oferta presentada para este Lote 20 por la empresa SERVICIOS INFORMÁTICOS PAVÓN, S.L. es anormalmente baja al considerarse incompleta la justificación presentada respecto al cumplimiento de las referidas propuestas de valor añadido por no aportar toda la información necesaria y no hacer mención a datos de contenido económico específicos en algunos de los puntos autobaremados con la máxima puntuación y que, igualmente, debido al escaso importe presupuestado para otros costes y el bajo margen que proporciona el beneficio industrial estimado, hace que se cuestione la viabilidad de esta oferta según se recoge en la Consideración Jurídica Cuarta.

En Sevilla, a fecha de la firma.

M.ª Ángeles Jiménez Sobrado Titulada Superior	Nieves Alarcón Manjón-Cabeza Titulada Superior	Marta Cristóbal Gómez Titulada Superior	Juan Manuel Marín Román Titulado Superior

Código Seguro de verificación:Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA CRISTOBAL GOMEZ		FECHA	07/05/2021
	MARÍA ÁNGELES JIMÉNEZ SOBRADO			
	JUAN MANUEL MARIN ROMAN			
	NIEVES MARIA ALARCON MANJON-CABEZA			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==	PÁGINA	6/6

Dw2eMKqIcEokSbLGwHqD2w==